

Resolución Jefatural

N°164-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 11 de julio de 2024

VISTO:

El Informe n.°485-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de fecha 11 de julio de 2024 y el expediente de crédito educativo de cuyo análisis se determina que existe incumplimiento de la obligación considerada en el compromiso de pago del Contrato de Crédito 18 n.° 2023-0444 (Sigedo N°54423 -2024) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la Ley n.º 27444;

Que, el segundo párrafo del numeral 37.4 del artículo 37 del Reglamento de la Ley n.º 29837, aprobado por el Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento de la Ley n.º 29837, establece que el incumplimiento del crédito en su repago genera intereses moratorios y puede generar gastos administrativos;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.º 29837, dispone que el incumplimiento en el pago de 02 (dos) cuotas o más origina el vencimiento de todos los plazos y el consecuente cobro de la deuda total exigible a la fecha, la cual comprende los intereses devengados y gastos administrativos, cuando corresponda, así como, el reporte automático a las centrales de riesgo;

Que, el numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.º 29837, establece que, determinado el incumplimiento de pago, procede la cobranza administrativa, etapa que se inicia con la emisión de una resolución jefatural emitida por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, en adelante, DICRE¹, que declara el incumplimiento

Si bien en el numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.º 29837 menciona a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, mediante Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec; y, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 019-2024-

mediante el requerimiento de pago de la deuda total, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva. Asimismo, el numeral 51.3 establece que, si transcurridos treinta (30) días de compelido el pago, el beneficiario y/o el responsable de pago o el garante no regularizan el pago, ni se hubiese objetado la resolución jefatural de inicio de cobranza administrativa dentro de los plazos de ley, corresponde la remisión del expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu para la recuperación del íntegro de la deuda y sus intereses compensatorios y moratorios, además de los gastos administrativos, según corresponda, mediante el procedimiento de ejecución coactiva, en el marco de una obligación no tributaria;

Que, el artículo 61 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, establece que, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento, en adelante SEC; es la unidad funcional responsable de realizar el seguimiento a beneficiarios de créditos educativos desde su otorgamiento hasta el cumplimiento del repago; precisando, en los literales d) y f) del artículo 62, como parte de sus funciones, las de realizar el seguimiento de los créditos educativos en estado de repago y efectuar las acciones para gestionar su cumplimiento; así como también la de efectuar las acciones para la ejecución de la cobranza administrativa del crédito educativo y el traslado del expediente de cobranza a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu;

Que, los artículos 48 y 49 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC У modificatoria, en adelante. procedimiento; disponen que la cobranza administrativa se inicia con la emisión de la resolución jefatural de la OCE, actualmente DICRE, que declara el incumplimiento de la obligación y dispone el requerimiento de pago del saldo total de la deuda. Si transcurrido el plazo, el beneficiario, el responsable de pago o el garante no regularizan el pago de la deuda v no se hubiese impugnado la precitada resolución jefatural dentro de los plazos previstos en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, la OCE remite el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 de las Disposiciones Especiales del Crédito 18, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 075-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establecen como incumplimiento de pago:

- 43.1 El incumplimiento de pago de dos (2) cuotas o más consecutivas del Cronograma de Pago, origina el vencimiento de todos los plazos y el cobro de intereses moratorios, dando inicio a la ejecución de la garantía² establecida por la IES (Institución Educativa Superior).
- 43.2 En el caso de la parte no garantizada por la IES, ante el cumplimiento de pago de dos (2) cuotas o más consecutivas del Cronograma de Pago, origina el vencimiento de todos los plazos y el cobro de intereses moratorios, dando inicio a la cobranza conforme a lo establecido en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo.

MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba, el "Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo", entre otros, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones del Pronabec.

37.1. La ejecución de la garantía de la IES procede en los siguientes casos:

² Artículo 37: Ejecución de la Garantía

a) Ante el incumplimiento de pago del beneficiario de dos (2) o más cuotas conforme a su Cronograma de Pagos.

b) Ante la declaratoria de pérdida del crédito o renuncia, y en caso de incumplimiento de pago del beneficiario de dos o más cuotas conforme a su cronograma de pago.

^{37.2.} El Pronabec solicita a la IES, mediante los instrumentos suscritos para cada tipo de garantía, proceda a transferirle los recursos correspondientes al saldo de capital de la deuda vencida e impaga más los intereses y gastos correspondientes en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

^{37.3.} Producida la ejecución de la garantía, la IES se constituye en acreedor del beneficiario por el saldo de capital adeudado y vencido, así como los intereses y comisiones vencidas transfiriéndose el expediente a la IES.

Que, mediante el Informe n.º485-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento, señala que, en atención al crédito educativo otorgado, se suscribió el documento denominado "Contrato de Crédito 18", se establecen las condiciones para el otorgamiento del **BENEFICIARIO y/o RESPONSABLE DE PAGO**, la Sra. Calderón Fernández Valeria, y PRONABEC, se obligan a su estricto cumplimiento y por medio de su suscripción expresan su conformidad a cumplir puntualmente con el cronograma de pagos, señalando estar instruido expresamente de las consecuencias jurídicas establecidas en la normativa vigente ante el incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas o más consecutivas del Cronograma de Pago, que origina el vencimiento de todos los plazos y el cobro de los intereses moratorios, dando inicio a la ejecución de la garantía establecida por las IES;

Que, de conformidad a lo informado por la SEC, habiéndose realizado las gestiones de cobranza preventiva y habiéndose requerido el pago de la obligación, el BENEFICIARIO y/o RESPONSABLE DE PAGO ha incurrido en el incumplimiento del compromiso de pago, alcanzando su deuda a la fecha, la suma de S/.43,444.59 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 59/100 Soles); por lo tanto, la DICRE da por vencido todos los plazos y se inicia la cobranza administrativa de la deuda total exigible a la fecha, incluyendo intereses devengados y gastos administrativos cuando así corresponda, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, el inciso 1 del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444, se establece que: "La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el documento nacional de identidad del administrado";

Con el visto de la SEC, de acuerdo a lo expuesto en el Informe n.º485-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC y en concordancia con lo establecido en el numeral 51.3 del Reglamento de la Ley n.º 29837, corresponde emitir el acto administrativo que declare el incumplimiento de la obligación, disponga el inicio a la cobranza administrativa y requiera el pago total de la deuda, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles; bajo apercibimiento de remitir el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu, para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, y el Procedimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el incumplimiento de la obligación contraída en el compromiso de pago del Contrato de Crédito 18 N°2023-0444, otorgado para fines educativos.

Artículo 2.- Disponer el inicio de la cobranza administrativa del Contrato de Crédito 18 N°2023-0444, otorgándose, a la Sra. Calderón Fernández Valeria, como **BENEFICIARIO y/o RESPONSABLE DE PAGO**, un plazo de treinta (30) días hábiles,

a partir de la recepción de la presente resolución jefatural, a efectos que se proceda a cancelar la totalidad de su deuda que a la fecha asciende a **S/.43,444.59** (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 59/100 Soles), más intereses compensatorios, moratorios y gastos administrativos por corresponder a la fecha de la cancelación total; bajo apercibimiento de remitirse los actuados, a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que proceda a su cobro conforme a la normatividad vigente.

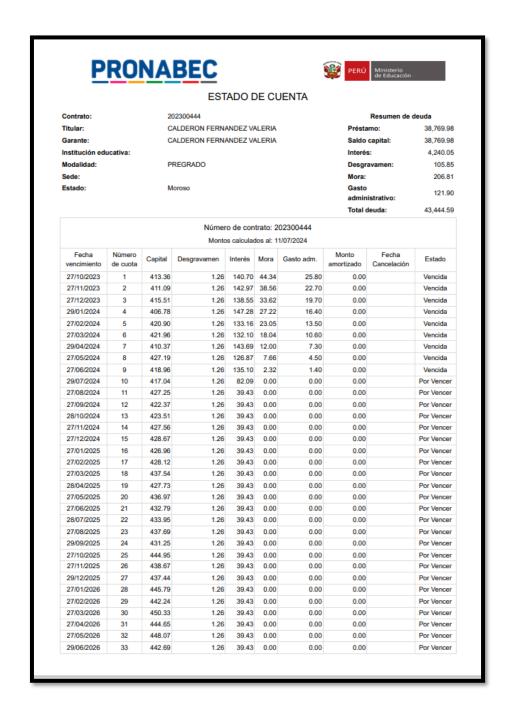
Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Pronabec.

Registrese, comuniquese y cúmplase

[FIRMA]

ANEXO

RESOLUCIÓN JEFATURAL n.º 164-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE



Montos calculados al: 11/07/2024										
Fecha vencimiento	Número de cuota	Capital	Desgravamen	Interés	Mora	Gasto adm.	Monto amortizado	Fecha Cancelación	Estado	
27/07/2026	34	454.69	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
27/08/2026	35	449.48	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
28/09/2026	36	448.63	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
27/10/2026	37	455.96	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
27/11/2026	38	453.14	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
28/12/2026	39	454.36	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/01/2027	40	457.49	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
01/03/2027	41	453.09	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
29/03/2027	42	463.53	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/04/2027	43	462.87	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/05/2027	44	462.29	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
28/06/2027	45	460.09	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/07/2027	46	466.37	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/08/2027	47	464.29	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/09/2027	48	465.55	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/10/2027	49	468.35	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
29/11/2027	50	465.06	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/12/2027	51	473.71	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/01/2028	52	470.60	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
28/02/2028	53	470.49	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/03/2028	54	477.16	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
27/04/2028	55	474.43	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
29/05/2028	56	474.45	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
27/06/2028	57	479.42	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/07/2028	58	479.46	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
28/08/2028	59	478.45	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/09/2028	60	481.96	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/10/2028	61	483.22	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/11/2028	62	483.48	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/12/2028	63	485.75	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
29/01/2029	64	484.25	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/02/2029	65	489.16	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/03/2029	66	491.23	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
27/04/2029	67	490.05	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
28/05/2029	68	491.37	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/06/2029	69	493.40	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
27/07/2029	70	494.69	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/08/2029	71	495.36	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/09/2029	72	496.70	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
29/10/2029	73	497.51	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/11/2029	74	500.37	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/12/2029	75	501.18	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
28/01/2030	76	501.68	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Venc	
27/02/2030	77	503.80	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
27/02/2030	78	505.75	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	
29/04/2030	79	505.62	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Veno	

Número de contrato: 202300444 Montos calculados al: 11/07/2024											
Fecha vencimiento	Número de cuota	Capital	Desgravamen	Interés	Mora	Gasto adm.	Monto amortizado	Fecha Cancelación	Estado		
27/05/2030	80	508.22	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Vence		
27/06/2030	81	508.90	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Vence		
29/07/2030	82	510.14	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Vence		
27/08/2030	83	511.85	1.26	39.43	0.00	0.00	0.00		Por Vence		
27/09/2030	84	590.58	1.27	39.15	0.00	0.00	0.00		Por Vence		
Total cancelado:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				

El Total cancelado suma los montos de las cuotas con el estado Cancelado y los montos amortizados